00083906

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www registropmanta.gob ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 3156
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 6514
Periodo: 2018
Fecha de Repertorio: jueves, 27 de septiembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 27 de septiembre de 2018 14 52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
ADJUDICADOR					
Natural	800000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANABI	MANTA
ADJUDICATARIO					
Natural	1302435035	PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
AUTORIDAD COMPETENTE					
Natural	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de febrero de 2018
Escritura/Juicio/Resolucion:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	10/07/2008 0 00 00	4585		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Comején de la Parroquia del Cantón Manta, correspondiente a la Hijuela N.- 3 de la misma que tiene los siguientes linderos superficie y dimensiones POR EL NORTE Playa del Mar con setecientos setenta y tres metros POR EL SUR: Terrenos baldíos con ochocientos setenta y tres metros. POR EL ESTE. El lote dos con quince mil ciento veinte metros en línea quebrada que recorre de la siguiente manera. Partiendo de la Playa del Mar, línea perpendicular al horizonte que recorre en sentido Norte- Sur- doscientos metros, para luego virar y recorrer en línea recta y perpendicular con ángulo de noventa grados, y recorre en sentido Norte- Sur con ochocientos metros hasta el límite urbano del Cantón Manta, desde este punto con dirección Sur- Oeste y con ángulo de sesenta y cinco grados, línea oblicua que recorre dos mil seiscientos noventa metros, desde este punto con dirección Sur- Este, y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que mide dos mil doscientos setenta metros, desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, con ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos línea oblicua que recorre novecientos setenta metros, desde este punto con ángulo de noventa grados y con dirección Norte- Sur, línea recta y perpendicular al horizonte que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros, desde este punto con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados, línea oblicua que recorre mil trescientos dieciocho metros, desde este punto con angulo de treinta y tres grados con la misma dirección Sur- Oeste, y línea oblicua que recorre dos mil seiscientos cuarenta metros, desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados cinco minutos que recorre ochocientos veinte metros; desde este punto línea oblicua que recorre en sentido Sur - Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, que recorre mil ochocientos treinta y cinco metros, para que finalmente desde este punto recorra en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, y por el Oeste, línea quebrada con quince mil ciento veinte metros, que partiendo de la playa del Mar, recorre perpendicularmente al horizonte mil metros desde este punto, con un ángulo de setenta y cinco grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, dos mil seiscientos noventa metros; desde este punto y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Este, dos mil doscientos setenta metros; desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, y con un ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos, línea oblicua que recorre novecientos sesenta y siete metros, desde este punto y con ángulo de noventa grados, línea recta en sentido Norte - Sur, que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros; desde este punto línea oblicua con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados que mide mil doscientos setenta y ocho metros, desde este punto y con la misma dirección Sur- Oeste, y con ángulo de treinta y tres grados línea oblicua que mide dos mil seiscientos cuarenta metros, desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados, cinco minutos, que recorre ochocientos veinte metros . desde este punto línea

Registro de :	COMPRA VENTA	**Naturaleza Acto:**	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Número de Tomo:		**Folio Inicial:**	0
Número de Inscripción:	**3156**	**Folio Final:**	0
Número de Repertorio:	**6514**	**Periodo:**	2018
Fecha de Repertorio:	jueves, 27 de septiembre de 2018		

oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, mil ochocientos treinta y cinco metros, para que finalmente desde este punto recorre en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, medidas que dan una superficie de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente Pese a señalarse linderos, superficie y dimensiones la compraventa se la realiza como cuerpo cierto.
Dirección del Bien: ubicado en el Sitio Comején
Solvencia Este bien tiene libre gravamen

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
8028103000	27/09/2018 15:37:34	68305	9 113 54m2	LOTE DE TERRENO	Rural

Linderos Registrales:

Lote de terreno Ubicado en la Vía Manta-San Mateo con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: 41.19m+40.75m+49.53m+5.89 y lindera con vía Manta-San Mateo,POR ATRÁS: 49,48m, y lindera con calle pública planificada,POR EL COSTADO DERECHO: 96.53m y lindera con calle pública planificada,y: POR EL COSTADO IZQUIERDO: 15.83m+20.64m+95.31m+39.05my lindera con calle pública planificada teniendo una superficie total de 9 113 54m2

Dirección del Bien: Ubicado en la Vía Manta-San Mateo
Superficie del Bien 9.113 54m2
Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABÍ ABODAGA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO SIGNADO CON EL NÚMERO 13337-2016-0604 SEGUIDO POR EL SEÑOR ANGEL ROQUE PERALTA LOPEZ.
*Lote de terreno Ubicado en la Vía Manta-San Mateo con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE. 41 19m+40 75m+49 53m+5 89 y lindera con vía Manta-San Mateo,POR ATRAS 49,48m, y lindera con calle pública planificada.POR EL COSTADO DERECHO 96 53m y lindera con calle pública planificada,y, POR EL COSTADO IZQUIERDO 15.83m+20 64m+95 31m+39.05my lindera con calle pública planificada teniendo una superficie total de 9.113 54m2.

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

00083907

Factura: 002-002-000032380

20181308006C03430

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308006C03430

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA 20181308006P00722 que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (12:22).

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00083908

PROTOCOLIZACION

2018	13	08	006	P00722

QUE SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ, **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS,** NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, LA DOCUMENTACION QUE ANTECEDE; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO,** QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- EL NOTARIO .-

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

- **COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DISCTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2016-0604 SEGUIDO POR EL SEÑOR ANGEL ROQUE PERALTA LOPEZ**, y confiera los testimonios solicitados.

Es justicia, etc.

Abogado JHONNY BOLIVAR LEON LUNA
Matrícula N° 1-1988-2 –FORO DE ABOGADOS

DOY FE: Que a petición escrita de parte del **Ab. JHONNY BOLIVAR LEON LUNA**, protocolizo los siguientes documentos que adjunta y confiero los testimonios solicitados.

Manta, 21 de febrero de 2018

EL NOTARIO.-

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180142658-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON LUNA JHONNY BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-07-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS VALENTINA MEUNIER BENAVIDES

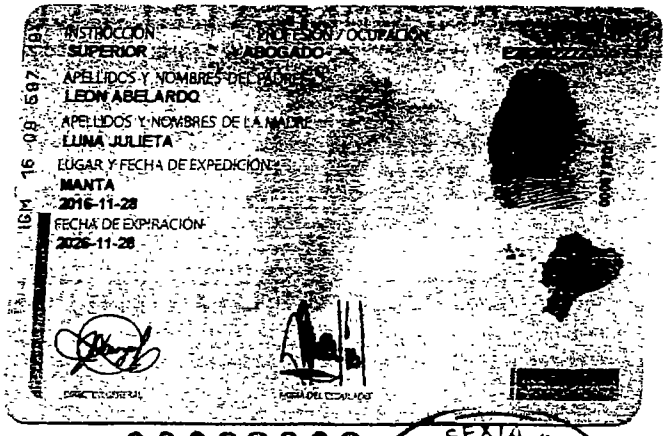

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON ABELARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUNA JULIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-28

IGM 16 09 597 19

00083909

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004
JUNTA No.

004 - 365
NÚMERO

1801426584
CÉDULA

LEON LUNA JHONNY BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

MONTECRISTI
CANTÓN

LEONIDAS PROAÑO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA. 1

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ...2...fojas útiles, anverso s, reversos son iguales a sus originales

Manta. 21 FEB 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

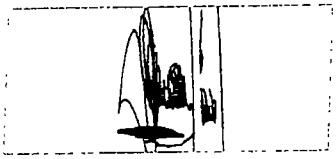

Número único de identificación: 1801426584

Nombres del ciudadano: LEON LUNA JHONNY BOLIVAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEUNIER BENAVIDES GLADYS VALENTINA

Fecha de Matrimonio: 24 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nombres del padre: LEON ABELARDO

Nombres de la madre: LUNA JULIETA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

de certificado: 188-095-44932

188-095-44932

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Ón o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
el documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD CIVIL DE MANABI ABOGADA SONIA SELENITA CEVALLOS GARCIA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO SIGNADO CON EL NUMERO 13337-2016-0604 SEGUIDO POR EL SEÑOR ANGEL ROQUE PERALTA LOPEZ.- VISTOS.- Encontrándose esta causa en estado de dictar sentencia, se lo hace en atención a las siguientes consideraciones de rigor jurídico y procesal: De foja 10 a la 14 de los autos comparece a esta Unidad Judicial Civil con sede en esta ciudad de Manta el señor ANGEL ROQUE PERALTA LOPEZ, ecuatoriano con cédula de ciudadanía 130240[illegible] de [illegible] años de edad, de estado civil casado, de actividades particulares, domiciliado en esta ciudad de Manta, con la finalidad de presentar Demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en los términos que a continuación manifiesta: DE LOS ACCIONADOS. La accionada es la compañía [illegible] S.A., representada por la doctora MARIELA POZO ACOSTA, MANDATARIA del señor Leonardo Parducci Breton y del señor Rodrigo Rivadeneira [illegible] representantes legales de la mencionada empresa, con domicilio en el Edificio BANCO PICHINCHA, Sucursal Manta, Octavo Piso. Todo esto en la forma señalada en el artículo 53 y 54 del Código Orgánico General de Procesos, en armonía con los principios constitucionales que se consagran en los artículos 1, 11, 66, 76 de la Constitución. Que desde hace o más de dieciséis años viene poseyendo en forma pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad, y con ánimo de señor y dueño, un predio con la descripción que sigue. Este lote de terreno que forma un cuerpo cierto y se encuentra ubicado en la entrada de la Parroquia Urbana San Mateo, de este Cantón Manta, vía Manta-San Mateo, tiene las siguientes medidas y linderos, singularizado de la siguiente forma. POR EL NORTE: ciento treinta con ochenta y seis (130.86) metros y lindera con la Vía San Mateo. POR EL SUR: treinta y siete con treinta y cuatro (37.34) metros y lindera con el estadio Comunal. POR EL ESTE: con noventa y seis con uno (96.01) metros y lindera con callejón público. Lo que da un total de nueve mil ciento trece punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. (9.113.54). Forma parte de su derecho como posesionario, un espacio adicional de terreno que forma parte del lote original con el cual conformaban un solo cuerpo de territorio que se dividió debido al paso de la carretera denominada ruta, denominada Vía Manta-San Mateo, que al ser construida, y, al pasar por el predio, produjo una separación física. Esta parte del cuerpo territorial tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE. Con ciento cuarenta y cinco con cincuenta y cinco (145.55) metros cuadrados y lindera con vista al mar. POR EL SUR: Con ciento cincuenta y seis y ocho (156.28) metros y lindera con carretera Manta- San Mateo. POR EL ESTE: Con cincuenta y nueve con quince (59.15) metros y lindera con propiedad de Mercedes Quijije Viles. POR EL OESTE: Con veinte y cuatro con cincuenta (24.50) metros y lindera con quebrada sin nombre. Dando un total de siete mil veinte y tres con ochenta y tres (7.023.83) metros cuadrados. Adjunta croquis y diseño elaborado por el Arquitecto Alex Santos Briones, con registro profesional CAE-X-136, del Colegio de Arquitectos del Ecuador. Que el bien inmueble terreno y casa, materia de esta pretensión judicial, lo ha tenido en su poder por más de 16

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

años, esto es desde 20 de diciembre 1999 hasta la presente fecha, desde ese tiempo lo ha trabajado, disfrutado, protegido, y mantenido a la vista y paciencia de los vecinos del lugar, inclusive de los titulares de dominio, además ha vivido en la pequeña casa construida con su familia, en resumidas cuentas, lo ha disfrutado ejerciendo las veces de dueño, insistiendo sin que nadie le perturbe la posesión pacifica e ininterrumpida por más de 16 años, hechos estos que generan a su favor derechos adquiridos, cuyos efectos causan pretensiones de dominio que se debe reconocer mediante sentencia judicial, como en efecto lo solicita. Que en virtud de los antecedentes expuestos concurre para demandar como en efecto demanda a la empresa compañía SOLUCIONSA S.A: a cuyos representantes se les citará conforme lo estipula el artículo 53 y 54 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se plasmará el derecho pretendido mediante sentencia, declare extinguido el derecho ajeno sobre el bien singularizado en líneas anteriores, esto es en un área solo de NUEVE MIL CIENTO TRECE, COMO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, (9.113.54) y disponga a su favor el derecho del dominio del ya descrito bien inmueble, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta de conformidad al artículo 1000 del Código de Procedimiento Civil y en tal razón a fin de que la inscripción surta los efectos jurídicos solicitados, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil Codificado se [illegible] la Sentencia Judicial que declara una prescripción, hará las veces de Escritura Pública para la propiedad de bienes raíces, y para su validez y debida publicidad, la marginación, la inscripción y formalidades legales. La presente demanda la fundamenta en los art. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y más pertinentes al Código Civil Codificado en vigencia. El trámite que debe darse a la presente acción es el ordinario y la cuantía por la naturaleza de la causa es indeterminada. Admitida la demanda a trámite ordinario, tal como se evidencia a foja 17 de los autos, se ordenó correr traslado a los demandados para que dentro del término de quince días la contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos, con apercibimiento de ley en rebeldía. Se ordenó además la citación a la demandada compañía SOLUCIONSA S.A. representada por la señora Dra. Mariela Pozo Acosta, en su calidad de mandataria de los señores Leonardo Parducci Breton y Rodrigo Rivadeneira Parducci representantes legales de SOLUCIONSA S.A. Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se dispuso la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Manta, previa notificación al titular de dicha dependencia, se dispuso además contar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta, en las personas de sus representantes legales Alcalde y Procurador Síndico, funcionarios a los cuales se ordenó citar en sus respectivos despachos en esta ciudad. A foja 24 de los autos el accionante reforma su demanda manifestando que se tenga en cuenta como legítimo contradictor en su calidad de mandatario al señor Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca, la misma que es aceptada a foja 25 de los autos, ordenándose la citación del referido demandado en el domicilio consignado por el actor. A foja 26 de los autos consta realizada la citación al demandado mediante boletas dejadas en el lugar indicado por el accionante. A foja 35 de los autos se encuentra la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta y a fojas 57

SEXTA DE MANTA FVC Fernando Vélez Cabezas NOTARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

82 de los recaudos procesales obran las citaciones a los personeros municipales. A foja 56 de los autos comparecen el señor Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Señora Ab. Verónica Viviana Macías Vélez en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del GAD Municipal de Manta respectivamente, los mismos que dan contestación a la demanda y deducen las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda. 2.- Improcedencia de la acción propuesta 3.- falta de derecho de la parte actora, para proponer esta demanda por cuanto no es posesionario conforme a la ley. 4.- *falta de personería de la parte actora para demandar. Se encuentra practicada la Junta de Conciliación dentro de la presente causa, diligencia que obra de foja 66 a* la 67 vuelta del proceso, misma a la que comparece únicamente la parte accionante acompañado de su patrocinador, el mismo que se ratifica íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda y acusa la rebeldía de la parte demandada por no haber comparecido pese a estar legalmente citada. A foja 72 de los autos se dio apertura a la causa a prueba por el término de ley, término dentro del cual la parte accionante solicita como prueba a su favor las siguientes. 1.- Que se incorpore al expediente y se tenga como prueba de su parte todo lo que de autos le fuere favorable. 2.- Que se sirva incorporar al expediente y se tenga como prueba de su parte el escrito de la demanda original. 3.- Que se realicen las diligencias anunciadas en la demanda. 4.- Que se sirva incorporar al expediente y como pruebas de su parte la declaración en rebeldía del demandado conforme consta en autos. 5.- Que se sirva señalar fecha y hora a fin de que tenga lugar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL, al bien inmueble de su propiedad materia de la Litis, para lo cual se nombrará un PERITO quien deberá posesionarse momentos antes de la diligencia, en la que demostrará la posesión que mantiene sobre el bien y confirmará las medidas y linderos detallados en su demanda. Realizado lo cual, el informe se tendrá como prueba de su parte. 6.- Que se sirva señalar día y hora para que comparezcan y rindan su testimonio declaratorio los ciudadanos Enrique Gonzalo Conforme Lucas portador de la cédula numero 1304846602-7; Maribel del Rocío Montenegro Segura portador de la cédula número 0912223768-2, los mismos que depondrán al tenor del interrogatorio adjunto al escrito de prueba. 7.- Que se tenga como impugnadas las pruebas que presente o llegare a presentar la parte accionada. 8.- Oportunamente en el caso de ser necesario presentará otras pruebas. Por su parte la compañía demandada, así como el GAD Municipal de Manta, no solicitaron la evacuación de prueba alguna. Concluido el término probatorio y evacuadas las pruebas solicitadas, la causa se encuentra en estado de resolver y para hacerlo se considera. PRIMERO: La competencia de esta Jueza se ha radicado por el sorteo de ley y por mandato expreso de los artículos 168; 238 , 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador, quedando así asegurada la competencia de esta juzgadora. SEGUNDO: La presente causa se ha sustanciado en estricta observancia a los principios de Seguridad Jurídica, Debido Proceso y Tutela Judicial Efectiva, cumpliendo con todos y cada uno de los lineamientos procedimentales de orden constitucional y legal; cumpliendo así con lo establecido en los Arts. 3 numeral 8, 11, 76, 82 y 172 de la Constitución de la República, por lo que el proceso es válido y así se lo declara ya que no se advierte

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
Armando Vélez Cabezas
NOTARIO

00083911

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA - MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

por parte de la suscrita violación al trámite u omisión de solemnidad sustancial que lo vicie de nulidad. TERCERO: Que el Art. 2.392 del Código Civil, claramente establece que. "Prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo, concurriendo los demás requisitos legales". La Posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que este opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El Corpus y el Animus. El primero, es un elemento *material, el otro es de carácter subjetivo intelectual. La tenencia de una cosa es física, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico,* [illegible] la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La Prescripción regular es denominada a la ordinaria, la irregular a la Extraordinaria. CUARTO: La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados, quienes pese a estar legalmente citados no comparecieron al presente juicio ni a la Junta de [illegible] llevada a efecto dentro de la presente causa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento Civil [illegible] se la tiene como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda planteada en su contra. QUINTO: Para que opere la *Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio conforme lo señala la doctrina han de concurrir tres requisitos: 1.- Una cosa susceptible de esta prescripción; 2.- Existencia de posesión; 3.- Transcurso de un plazo;* pero [illegible] de anotarse que la jurisprudencia ha establecido otro requisito a fin de que la sentencia que declare la prescripción surta efectos plenos, una vez inscrita. Este presupuesto es el Legítimo Contradictor. (*Resolución 251-99 de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia dictado el 27 de abril de 1999 dentro del Juicio Ordinario 26-99 que, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sigue C P en contra de M P y otros). La posesión en la forma dispuesta* en el Art. 715 del Código Civil, es "La tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otras personas en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifica serlo". En la especie, el actor Ángel [illegible] *Peralta López ha manifestado que: desde hace o más de dieciséis años viene poseyendo en forma pacífica ininterrumpida, sin clandestinidad y con ánimo de* señor y dueño, un predio con la descripción que sigue. Este lote de terreno que forma un cuerpo cierto y se encuentra ubicado en la entrada de la Parroquia Urbana San Mateo, de este Cantón Manta, vía Manta-San Mateo, tiene las siguientes medidas y linderos singularizado de la siguiente forma: *POR EL NORTE: ciento treinta con ochenta y seis (130.86) metros y lindera con la Vía San Mateo. POR EL SUR: treinta y siete con treinta y cuatro (37.34) metros y lindera* con el estadio Comunal. POR EL ESTE: con noventa y seis con uno (96.01) metros y lindera con callejón publica. POR EL OESTE: ciento ochenta y cinco con veinte y cuatro (185.24) metros lindera con calle pública. Lo que da un total de nueve mil ciento trece punto cincuenta y cuatro metros cuadrados. (9.113.54). *Forma parte de su derecho como posesionario un espacio adicional de territorio que forma parte del lote original con el cual conformaban un solo cuerpo de* territorio que se dividió debido al paso de la carretera denominada [illegible]

SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

FUNCIÓN JUDICIAL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

denominada Vía Manta-San Mateo, que al ser construida, y, al pasar por el predio, produjo una separación física. Esta parte del cuerpo territorial tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: Con ciento cuarenta y cinco con cincuenta y cinco (145.55) metros cuadrados y lindera con vista al mar. POR EL SUR: Con ciento cincuenta y seis y ocho (156.08) metros y lindera con carretera Manta- San Mateo. POR EL ESTE: Con cincuenta y nueve con quince (59.15) metros y lindera con propiedad de Mercedes Quijije Viles. POR EL OESTE: Con veinte y cuatro con cincuenta (24.50) metros y lindera con quebrada sin nombre. Dando un total de siete mil veinte y tres con ochenta y tres (7.023.83) metros cuadrados. Adjunta croquis y diseño elaborado por el Arquitecto Alex Santos Briones, con registro profesional CAE-X-130, del Colegio de Arquitectos del Ecuador. [illegible] bien inmueble terreno y casa, materia de esta pretensión judicial, [illegible] tenido en su poder por más de 16 años, estos es desde 20 de diciembre [illegible] hasta la presente fecha, desde ese tiempo lo ha trabajado, disfrutado, protegido, [illegible] vista y paciencia de los vecinos del lugar, inclusive de los [illegible] además ha vivido en la pequeña casa construida con su [illegible] cuentas, lo ha disfrutado ejerciendo las veces de dueño, insistiendo [illegible] le perturbe la posesión pacífica e ininterrumpida por más de [illegible] estos que generan a su favor derechos adquiridos, cuyos efectos causan pretensiones de dominio que se debe reconocer mediante sentencia judicial, como en efecto lo solicita, posesión esta que tuvo que probarla en la tramitación de juicio como manda el Art. 113 del Código de Procedimiento Civil, que establece que "Es obligación del actor probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio y que ha negado el reo." SEXTO: De acuerdo con los criterios de triple reiteración que constituyen precedente jurisprudencial obligatorio, dictado por la Ex Corte Suprema de Justicia, hoy Corte Nacional de Justicia, se ha sostenido que en esta clase de juicio ha de demandarse al titular del derecho de dominio del bien que se pretende ganar el dominio por prescripción, así por ejemplo, en el fallo publicado en el R.O. No. 265 del 27 de febrero de 1998, en el juicio que sigue Máximo Crispín Pincay contra el I. Municipio de Guayaquil, la Primera Sala de Civil y Mercantil de la Corte Suprema expresó lo siguiente: "Asimismo, es primordial la prueba de que el demandado es el titular del derecho del inmueble cuya adquisición de dominio se pretende por prescripción extraordinaria, porque de otra manera es fácil arbitrio de deducir esta clase de demanda contra cualquier persona o persona indeterminada bastaría para la adquisición del dominio de un inmueble", también en el fallo publicado en el R.O. No. 181 del 1 de Abril de 1999, en el proceso que sigue el señor Heriberto Estrella Paez contra Antonio Carrillo Buchelli, la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Suprema de Justicia expresó que: "Es verdad que el artículo 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se puede proponer la controversia contra cualquier persona (peor todavía que se la pueda plantear contra persona indeterminada), sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien consta en el Registro de la Propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto a alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuanto a dejar sin efecto

NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

00083912

inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, porque ha operado la prescripción "que ha producido la extinción correlativa o simultánea" del derecho del anterior dueño, como bien lo señala el fallo impugnado. De lo anterior se concluye que en los juicios de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que a la época en que al proponerla, aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial porque si se propone contra otra persona no habrá legitimación pasiva en el *demandado no habrá la legitimación ad causam, ya que no será la persona "a quien, conforme a la ley corresponde contradecir la pretensión del demandante o frente a cual permite la ley, se declare la relación jurídica sustancial objeto de la pretensión"* De igual forma, un fallo de la Corte Suprema de Justicia que se encuentra publicado en la página 1736 de la Gaceta Judicial Serie XVIII No. 5 con relación a la legitimación en la causa nos enseña: "Cuando en el proceso no se ha acreditado la relación jurídico procesal contados los que deben ser sujetos de la relación sustancial, *no hay legitimación en la causa*". Al respecto, el Tribunal de [illegible] Civil en el fallo publicado en el R.O. 571-V-2002, expresó lo siguiente: "En nuestro sistema procesal hay una marcada diferencia entre la [illegible] de personería y la falta de legitimación en la causa, legitimación ad [illegible] la falta de legitimación en la causa es un presupuesto para que no sea [illegible] sentencia de mérito o fondo, su omisión imposibilita, pues, que el juzgador pueda pronunciarla y, tenga que limitarse a dictar sentencia inhibitoria". Estar legitimado en la causa significa tener derecho que se resuelva sobre las pretensiones planteadas en la demanda o sobre las excepciones planteadas en la contestación a la demanda, sobre la existencia o inexistencia del derecho material pretendido. *En el presente proceso, con el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad de cantón Manta, constante de foja 5 a la 8 de los autos se observa que el bien materia de la Litis, pertenece a la demandada Compañía SOLUCIONSA S.A., por lo que la parte actora procedió conforme a derecho al dirigir su demanda en contra de quien es el actual propietario o de quienes tienen derecho sobre el bien del inmueble en litigio, razón por la cual la demanda presentada se encuentra legítimamente bien dirigida en contra de quienes pueden igualmente de forma válida contradecir las pretensiones de la parte actora, de tal modo que se concluye que ésta es la legitimada para ser demandada en el presente proceso, por lo que se demuestra el requisito de legítimo contradictor antes mencionado.* SÉPTIMO: Es preciso distinguir lo que en derecho se entiende por posesión y por tenencia: así la tenencia es aquel hecho por el cual una persona se encuentra en contacto inmediato y actual con una sola cosa. La tenencia es la *base material, que unida al ánimo de señor y dueño produce la posesión. Cuando no hay ánimo no puede haber dicho ánimo de señor y dueño, nos encontramos ante la* mera tenencia. OCTAVO: La Inspección Judicial, es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el Art. 242 del Código de Procedimiento Civil, "Inspección Judicial es el examen o reconocimiento que el Juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". *Por tratarse de un asunto que demanda de conocimiento técnicos la suscrita Jueza se auxilió en el transcurso del examen de la cosa litigiosa del concurso de un perito* como lo permite la disposición del Art. 253 ibidem.

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

FUNCIÓN JUDICIAL
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
UNIDAD JUDICIAL
CIVIL DEL
CANTÓN MANTA

[illegible] de inspección judicial que consta de foja 85 de los autos, diligencia dentro de la cual se deja constancia de las siguientes observaciones: "...la ubicación del predio en la parroquia urbana de San Mateo, luego procedemos a la respectivas medición de los linderos del objeto de la demanda, realizando esta mediante método de cinta y apoyándonos con imágenes satelitales y coordenadas geo referenciales..."; observaciones que constan amolladas en el Informe Pericial presentado por la Perito designada, Arq. Verónica Johanna Palacios Canto, el mismo que obra de foja 87 a la 96 de los autos, mismo que dentro de sus observaciones y conclusiones establece: *"El informe hace referencia a un bien inmueble compuesto de un lote de terreno y dentro de este una pequeña construcción rústica de caña guadua, inmueble ubicado en la Vía Manta- San Mateo en la entrada de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta. [illegible] medidas y linderos del bien inmueble. El lote de terreno tiene las siguientes medidas y linderos según inspeccion en situ: [illegible] 41.18m+40.75m+49.53m+5.88 y lindera con la Vía Manta-San Mateo. [illegible] 49.48m, y lindera con calle pública planificada.* DERECHO: 96.5[illegible] y lindera con calle pública planificada. IZQUIERDO: 15.83m+20.84m+95.31m+35.[illegible]m [illegible] con calle pública planificada. ÁREA TOTAL: [illegible] m2. Al momento de la inspección judicial el actor del juicio Sr. Ángel Roque Peralta López prestó las facilidades de ingreso al inmueble. CONCLUSIÓN: De los datos aportados por la parte accionante para la realización del presente Informe Pericial y que constan en el expediente de la causa, de la inspección [illegible] junto con las fotografías [illegible] [illegible] lo siguiente: [illegible] al camino llegaba hasta el perfil [illegible] por la construcción de la Vía Manta San-Mateo como se detalló anteriormente, para análisis en este informe se considera el terreno de 2.[illegible] m2 ya que en el otro terreno se han realizado obras públicas, debido a la construcción de la Vía Manta-San Mateo se han realizado trabajos de protección de ladera con muros aterrazados así como también en la parte baja se observó la vía de ingreso al puerto pesquero artesanal. Durante la diligencia se pudo constatar que dentro del terreno existe una pequeña construcción rústica de caña guadua y su estado de conservación y mantenimiento es regular, además al recorrer el perímetro del terreno se observó hitos de referencia con los cuales se [illegible] a verificar medidas y linderos. *El bien inmueble tiene las siguientes coordenadas de ubicación 521653.26 m E; 9893750.24 m S; el inmueble está ubicado en la Vía Manta -San Mateo en la entrada de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta. El terreno cuenta con una pendiente pronunciada [illegible] la vía [illegible] por un camino de tierra, en cuanto a las medidas de sus lados estas varían un poco siendo el área total de terreno [illegible] de [illegible] m2 según levantamiento planimétrico sin embargo coincide con el área total establecida en la demanda, dicha variación en las medidas de los lados es producto de como se haya realizado la medición y que equipos topográficos de medición se hayan utilizados, para este informe se utilizó estación total. Por lo tanto se concluye que se ha realizado la descripción del estado actual del bien inmueble materia de la presente causa.* NOVENO: *La parte accionante dentro del correspondiente término probatorio solicitó los testimonios de los señores Enrique Gonzalo Conforme Lucas y Maribel del Rocío Montenegro Segura, cuyas declaraciones*

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00083913

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN MANTA

que obran a fojas 78 y 79 de los autos respectivamente son concordantes al declarar que es verdad que conocen al señor Angel Roque Peralta Lopez, desde hace más de quince años y les consta que el señor Ángel Roque Peralta López ha estado posesionado del bien materia de la Litis desde hace mas de quince años, además que les consta que el actor de esta causa ha estado posesionado en forma pacífica, tranquila e ininterrumpida, a vista y paciencia de sus colindantes sin clandestinidad y con ánimo de señor y dueño y dan razón de sus dichos porque conocen al preguntante y lo que manifiestan es la verdad, razón por la que, *los testigos presentados por la parte actora se los considera idóneos por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte actora.* Puesto que el Art. 207 del Código de Procedimiento Civil, impone a los Jueces y Tribunales apreciar el valor probatorio de las declaraciones de testigos conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto *quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las* circunstancias por las que pudieron conocer los hechos sobre los que declaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio. [illegible]: La presente causa ha sido sustanciada de conformidad con lo [illegible] en el Art. 115 de la codificación del Código de Procedimiento Civil y [illegible] reglas de la sana crítica, que según la parte pertinente del texto de la [illegible] de casación, *en materia civil Primera Sala Corte Suprema R. [illegible]* [illegible] expresa: "*la sana crítica no está definida en ningún código [illegible] reglas* [illegible] encontrarse en ningún texto legal, pues no son sino las reglas del correcto entendimiento humano en el que se juntan la lógica del raciocinio y la experiencia personal del juez. Apreciar la prueba con las reglas de la sana crítica, se refiere a examinarla, ponderarla, comparar las pruebas producidas una con otra *y preferir aquellas que a juicio del juez tienen mayor credibilidad, en relación al* asunto al asunto que se discute en el proceso". En sentido amplio y partiendo de las acepciones que nos da el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, aplicándolas al interés de la unidad conceptual con respecto al proceso de enjuiciamiento ya sea civil o penal, entendiendo que: "Es el arte de juzgar atendiendo a la *bondad y verdad de los hechos, sin vicios ni error; mediante la lógica, la dialéctica, la experiencia, la equidad y las ciencias y artes afines y auxiliares y la moral, para alcanzar y establecer con expresión motivada, la* certeza sobre la prueba que se produce en el proceso". En este contexto es procedente dejar sentado lo que es la prueba: "La prueba es la etapa o fase en la cual las partes deben llevar al juzgador hacia la realidad objetiva de la situación jurídica que se ventila. *Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, sobre la prueba manifiesta, "es la demostración en el juicio de la realidad de un hecho del cual depende el reconocimiento de un derecho.* La importancia de la prueba en el proceso es fundamental, porque no basta con tener un derecho, sino que además es necesario probar el hecho o acto jurídico que lo ha hecho surgir, para que aquél surta efecto en el proceso. Esta es la causa por la cual el juzgador pronunciará su sentencia o resolución sobre la base de los *hechos alegados y probados por las partes*", y por tanto se determina que la *prueba actuada dentro de la presente causa por la parte accionante es* contundente para llevar a esta suscrita juzgadora a la convicción [illegible] por

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

dicha parte. DECIMO PRIMERO. Según resolución constante en la Gaceta Judicial XVI. No. 6. Pág. 1456, en su parte pertinente se establece que si conforme lo define el Art. 2416 (actual 2392) del Código Civil, la Prescripción es un medio de adquirir las cosas ajenas o extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído aquellos o por no haberse ejercido éstos, durante cierto tiempo y concurriendo los demás requisitos legales. Según el Art. 2417 (actual 2393), quien quiera aprovecharse de ella, debe alegarla, ya que el juzgador no puede declararla de oficio. Los bienes inmuebles que se hallan en el comercio, pueden alcanzarse por este medio, pero, para que opere la prescripción extraordinaria, acorde con el Art. 2434 (actual 2410), es menester que concurran los siguientes requisitos, posesión material, en los términos del Art. 715 (actual 715); buena fe, que se la presuma de derecho y, que hayan transcurrido quince años. En la sabedía de las pruebas practicadas en este proceso, que han sido valoradas con arreglo al sistema legal vigente, de esta sana crítica, se establece que se ha demostrado que el señor Ángel Roque Peralta López, se encuentra en posesión material del bien inmueble cuyas medidas y linderos constan descritos en la parte expositiva de esta sentencia, desde el 20 de diciembre de [illegible] decir desde hace más de 18 años a la presente fecha, a vista y paciencia de sus vecinos, quienes lo reconocen y lo respetan como el único poseedor de dicho inmueble, de acuerdo con las declaraciones de los testigos que han sido receptadas en la etapa probatoria. Es así que la prueba testimonial, lo verificado por la Unidad Judicial en la diligencia de Inspección Judicial, lo aportado por el actor y lo corroborado con los informes periciales presentados por la Arq. Verónica Palacios Canto, mismo que obra del proceso, contiene datos que sirven para demostrar la posesión material, en los términos del Art. 2392 del Código Civil, con arreglo a lo dispuesto en Art. 715 ibídem; pues, la posesión del suelo debe probarse con el cumplimiento de hechos positivos a los que concretamente se remite el Art. 686 del Código Civil, los cuales aparecen en el proceso probados a favor del actor, pudiendo en el presente caso el accionante justificar con hechos materiales que se encuentra en posesión del bien inmueble descrito. DÉCIMO SEGUNDO: En cuanto a las excepciones formuladas por el citado y Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón Manta, no se las considera, puesto el bien inmueble no es de uso público, no está afectando al servicio público porque es de dominio privado y de aquellos que se encuentran en el comercio humano. Que, en cuanto a la valoración de la causa en general, se considera que la misma ha sido analizada de acuerdo con las reglas de la sana crítica que se han tomado de base, y toda vez que el Juez tiene la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Adjetivo Civil y habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, y no habiendo la parte demandada probado las excepciones deducidas en esta causa; sin nada más que analizar, y siendo que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, la suscrita Jueza de esta Unidad Judicial Civil de Manta, al tenor de los Artículos 76, 82, 172 de la Constitución de la República y Artículos 1, 5 [illegible] 27, 28 y 29 del Código Orgánico de la Función Judicial, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA

00083914

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
FVC

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABI
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

declara con lugar la demanda y como consecuencia de ello, el señor Ángel Roque Peralta López adquiere el dominio por el modo de adquirir denominado Prescripción Extraordinaria, del bien inmueble situado en la parroquia urbana San Mateo, de este cantón de Manta, vía Manta- San Mateo, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el Frente: 41.19m+40.75m+49.53m+5.99 y lindera con la Vía Manta-San Mateo: Por Atrás: 49.48m. y lindera con calle pública planificada: Por el Costado Derecho: 96.53m y lindera con calle pública planificada: y Por el Costado Izquierdo: 15.93m+20.64m+95.31m+39.05m. y lindera con calle pública planificada. Teniendo una Superficie Total de 5.112.54m2 Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de la demandada SOLUCIONSA S.A así como de Posibles Interesados y/o cualquier persona que manifieste tener derecho en el bien inmueble materia de la presente Resolución. Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiéranse las copias certificadas de ley para que sea protocolizada en una de las Notarías de este cantón e inscríbase en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, a fin de que acorde con lo ordenado en el Art. 2413 del Código Civil, haga las veces de escritura pública, para que sirva de Justo Título al señor Ángel Roque Peralta López y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a foja 38 de los autos, previa notificación del competente funcionario. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-QUE LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA VIERNES 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, LAS 12H45 SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY Y QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN ESTA UNIDAD, LA QUE REMITIRÉ A USTED EN CASO DE SER NECESARIO Y QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA UNIDAD JUDICIAL - LO CERTIFICO. MANTA, 07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

AB. GUSTAVO ANDRÉS ALCIVAR MENDOZA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA-MANABI

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
FVC
Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA MANABÍ
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON MANTA

00083915

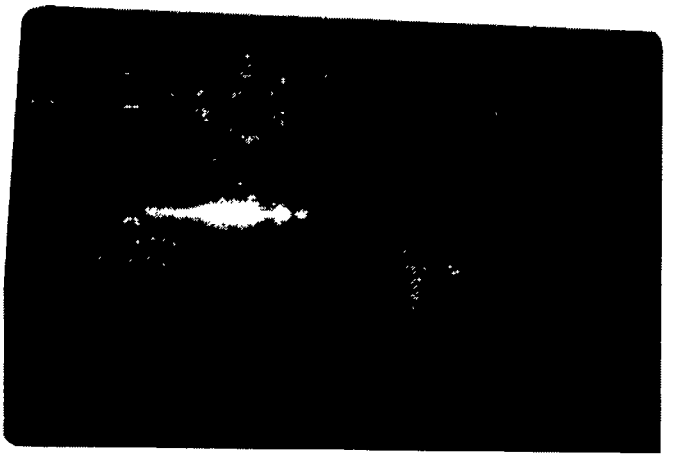

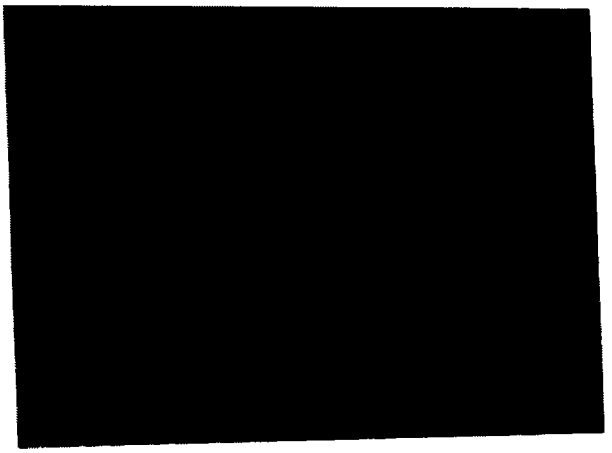

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 85986

COMPROBANTE DE PAGO

00083916

25/09/2018 11 30 19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de TRAMITE DE JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO	8-02-81-03-000	9113,54	431694,72	373550	85986

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302435035	PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	PARROQUIA SAN MATEO - SAN MATEO - VIA SAN MATEO - MANTA

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1302435035	PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	4316,95
Junta de Beneficencia de Guayaquil	1295,08
TOTAL A PAGAR	5612,03
VALOR PAGADO	5612,03
SALDO	0,00

EMISION: 25/09/2018 11:30:18 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T2056271777

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/municipio Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

TESORERIA
GAD MUNICIPAL MANTA

100 - AF 25682671B
AB 81160444W
AB 86321757V
AE 47571827C
AL 72377567D
B 35392301A
DB 07525514A
B 70297567B
DD 07794205A
CB 42023302B

00083917

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTRO

No. Certificación: 155631

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 61666

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0155631

Fecha: *24 de septiembre de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *8-02-81-03-000*

Ubicado en: *PARROQUIA SAN MATEO - SAN MATEO - VIA SAN MATEO - MANTA*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *9113,54* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1302435035	*PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**431694,72**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	431694,72

Son: *CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

C.P.A. Javier Cedeños Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

AVALÚOS

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 24/09/2018 16:56:25

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000113199

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

00083918

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 1300143005

C.I. / R.U.C.: PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: PARROQUIA SAN MATEO-SAN MATEO-VIA SAN MATEO-MANTA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 590875
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO: 26/09/2018 12:42:25

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 25 de diciembre de 2018
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00083919

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0094613

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE ubicada PARROQUIA SAN MATEO VIA SAN MATEO - MANTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de ~~$431694.72 CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES~~ 72/100.

CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DANIEL SALDARRIAGA

Manta, 25 DE SEPTIEMBRE DEL ~~2018~~

Director Financiero Municipal

00083920

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0123746

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de SEPTIEMBRE de 20 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL : **PORCENTAJE**
8028103000 PARROQUIA SAN MATEO - SAN MATEO - VIA SAN MATEO - MANTA 100,00%

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00083921

Ficha Registral-Bien Inmueble

4585

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021692, certifico hasta el día de hoy 26/09/18 15:02:12, la Ficha Registral Número 4585

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: jueves, 10 de julio de 2008 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en el Sitio Comején

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Comején de la Parroquia del Cantón Manta, correspondiente a la Hijuela N.- 3 de la misma que tiene los siguientes linderos superficie y dimensiones: POR EL NORTE: Playa del Mar con setecientos setenta y tres metros. POR EL SUR: Terrenos baldíos con ochocientos setenta y tres metros. POR EL ESTE: El lote dos con quince mil ciento veinte metros en línea quebrada que recorre de la siguiente manera: Partiendo de la Playa del Mar, línea perpendicular al horizonte que recorre en sentido Norte- Sur- doscientos metros, para luego virar y recorrer en línea recta y perpendicular con ángulo de noventa grados, y recorre en sentido Norte- Sur con ochocientos metros hasta el límite urbano del Cantón Manta, desde este punto con dirección Sur- Oeste y con ángulo de sesenta y cinco grados, línea oblicua que recorre dos mil seiscientos noventa metros, desde este punto con dirección Sur- Este, y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que mide dos mil doscientos setenta metros, desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, con ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos línea oblicua que recorre novecientos setenta metros, desde este punto con ángulo de noventa grados y con dirección Norte- Sur, línea recta y perpendicular al horizonte que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros, desde este punto con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados, línea oblicua que recorre mil trescientos dieciocho metros, desde este punto con ángulo de treinta y tres grados con la misma dirección Sur- Oeste, y línea oblicua que recorre dos mil seiscientos cuarenta metros, desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados cinco minutos que recorre ochocientos veinte metros; desde este punto línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, que recorre mil ochocientos treinta y cinco metros; para que finalmente desde este punto recorra en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, y por el Oeste, línea quebrada con quince mil ciento veinte metros, que partiendo de la playa del Mar, recorre perpendicularmente al horizonte mil metros desde este punto, con un ángulo de setenta y cinco grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, dos mil seiscientos noventa metros; desde este punto y con ángulo de setenta y tres grados, línea oblicua que recorre en sentido Sur- Este, dos mil doscientos setenta metros; desde este punto con el mismo sentido Sur- Este, y con un ángulo de sesenta y un grados, cincuenta minutos, línea oblicua que recorre novecientos sesenta y siete metros; desde este punto y con ángulo de noventa grados, línea recta en sentido Norte - Sur, que recorre dos mil quinientos treinta y cinco metros; desde este punto línea oblicua con dirección Sur- Oeste, y con ángulo de setenta y seis grados que mide mil doscientos setenta y ocho metros, desde este punto y con la misma dirección Sur- Oeste, y con ángulo de treinta y tres grados línea oblicua que mide dos mil seiscientos cuarenta metros; desde este punto y con dirección Sur- Este, línea oblicua con ángulo de sesenta y cuatro grados, cinco minutos, que recorre ochocientos veinte metros , desde este punto línea oblicua que recorre en sentido Sur- Oeste, con ángulo de ochenta y un grados, mil ochocientos treinta y cinco metros, para que finalmente desde este punto recorre en línea oblicua con sentido Sur- Este, y con ángulo de setenta y siete grados, quinientos setenta metros, medidas que dan una superficie de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente, [illegible] linderos, superficie y dimensiones la compraventa se la realiza como cuerpo cierto.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad Manta-EP
Fecha: 26 SEP 2018 HORA:

-SOLVENCIA: EN UNA REVISIÓN HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS, CONSTA QUE LA HIPOTECA Y DEMANDAS SE ENCUENTRAN VIGENTES.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	6	05/abr/1989	21	42
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1046	05/oct/2001	6,235	6,255
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1225	23/nov/2001	7,502	7,536
DEMANDAS	DEMANDA	129	26/abr/2011	1,207	1,216
DEMANDAS	DEMANDA DE REIVINDICACIÓN	190	04/ago/2014	1,870	1,888
DEMANDAS	DEMANDA	202	13/ago/2014	1,980	1,992
DEMANDAS	CANCELACIÓN DE DEMANDA	155	06/mayo/2015	1,939	1,944
DEMANDAS	PETICION ADMINISTRATIVA DE REVERSION A LA ADJUDICACION	395	18/nov/2015	4,908	4,916
DEMANDAS	PETICION ADMINISTRATIVA DE REVERSION A LA ADJUDICACION	427	07/dic/2015	5,343	5,350
DEMANDAS	DEMANDA DE NULIDAD DE ESCRITURA	433	09/dic/2015	5,410	5,436
DEMANDAS	DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO	378	21/dic/2016	5,599	5,616
SENTENCIA	RESOLUCION DE REVERSION Y CANCELACION DEMANDA	156	19/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION REVERSION PARCIAL Y CANCELACION DEMANDA	158	19/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION REVERSION PARCIAL Y CANCELACION DEMANDA	157	19/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION REVERSION PARCIAL Y CANCELACION DEMANDA	160	19/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION DE REVERSION Y CANCELACION DEMANDA	165	20/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION DE REVERSION Y CANCELACION DEMANDA	166	20/jul/2018		
SENTENCIA	RESOLUCION REVERSION PARCIAL Y CANCELACION DEMANDA	193	21/ago/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 19] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 05 de abril de 1989 **Número de Inscripción:** 6 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 782 Folio Inicial:21

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA Folio Final:42

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de diciembre de 1988

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

A la Sra. Yolanda Rocio Parducci Breton le toca la Hijuela Número Uno, al Sr. Rafael Parducci Breton la Hijuela Número Dos , y al Sr. Leonardo Parducci Breton le toca la Hijuela Tres. El Señor Doctor Rafael Parducci Breton, debidamente repesentado por la Señora Carmen Vaquero Mariscal de Parducci en su calidad de Apoderada General, El Señor Leonardo Parducci Breton debidamente representado por el Señor Doctor Emilio Romero Parducci en su calidad de Apoderado General y la Señora Yolanda Rosio Parducci Betancourt De Rivadeneira, por sus propios derechos. Con fecha octubre 28 de 1999 bajo el N. 752, del Registro de hipotecas, se encuentra inscrita la Escritura Publica de constitución de HIPOTECA ABIERTA PROHIBICION DE ENAJENAR celebrada ante el Notario Publico décimo Octavo del Cantón Quito el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, escritura otorgada por la Sra. YOLANDA ROCIO PARDUCCI BETANCOURT DE RIVADENEIRA y esposo RODRIGO HERNAN RIVADENEIRA ARAUJO garantes hipotecarios de MARATHON CASA DE DEPORTES CIA LTDA. y otros a favor del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO por la cantidad indeterminada.

Empresa Pública Municip. Registro de la Propiedad de Manta

Fecha 26 SEP 2018 HORA

Hipotecando la hijuela número uno que le correspondió a la Sra. YOLANDA ROCIO PARDUCCI BETANCOURT DE RIVADENEIRA en la partición que consta inscrita con fecha cinco de abril de 1989, por cuantía indeterminada. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Marzo 15 del 2006 bajo el N.- 244, autorizada en la Notaria Décimo Octavo del Cantón Quito, el 01 de Marzo del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	8000000000007123	PARDUCCI ZEVALLOS RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004804	PARDUCCI BETANCOURT YOLANDA	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004803	PARDUCCI BRETON LEONARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000004802	PARDUCCI BRETON RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	137	08/oct/1940	1	1
COMPRA VENTA	559	15/mayo/1984	1,145	1,146

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 19] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 19 de septiembre de 2001 **Número de Inscripción:** 2423 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4525 Folio Inicial:20,430

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA Folio Final:20,442

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Dra. Mariela Pozo Acosta, en calidad de Mandataria del Señor Leonardo Parducci Breton, el Señor Rodrigo Ribadeneira Parducci, en calidad de Gerente General de la Compañia Solucionsa S.A. Un lote de terreno ubicado en el Sitio Comején de la Parroquia del Cantón Manta correspondiente a la Hijuela N.- 3. Con fecha Agosto 16 del 2002 bajo el N.- 195, tiene inscrito Demanda de Amparo de Posesorio, Ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí Propuesta por el Sr. Francisco Ribadeneira Suárez, representante legal de la Compañía Solucionsa Sociedad Anónima el Señor Rodrigo Ribadeneira Parducci en su calidad de Gerente General, en contra de la Señora Maria Quijije. Con fecha Diciembre 03 del 2002 bajo el N.- 307, tiene inscrito Protocolización de Sentencia de Amparo de Posesión, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, Propuesta por el Señor Fernando Ribadeneira Suárez apoderado de la Compañía Solucionsa, contra la Señora Maria Quijije. Se acepta la demanda y se declara que hay lugar a la acción de amparo de posesión a favor del actor, en el terreno descrito en la demanda y singularizado en el considerando tercero de esta sentencia, y se dispone que la demandada Maria Quijije cese a realizar actos positivos que conlleven a embarazar y perturbar la posesión legitima que tiene el acciones sobre su bien inmueble bajo prevenciones de Ley, y sin perjuicio del derecho que tiene la parte actora para ejercer las acciones correspondientes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004803	PARDUCCI BRETON LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	6	05/abr/1989	21	42

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 19] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha. 26 SEP 2018 HORA.

Inscrito el : viernes, 05 de octubre de 2001 **Número de Inscripción:** 1046 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4883 Folio Inicial:6,235

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA Folio Final:6,255

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de septiembre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el Sitio Comején de la Parroquia del Cantón Manta, correspondiente a la Hijuela N. - 3.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 19] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 23 de noviembre de 2001 **Número de Inscripción:** 1225 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6019 Folio Inicial.7,502

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA Folio Final:7,536

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de octubre de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Ampliatoria de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar. De un lote de terreno rural (Hijuela Tres) en el Sitio Comejen del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000309	BANCO DE LA PRODUCCION S A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007117	COMPAÑIA MADRIGAL SPORT MASOT COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007118	COMPAÑIA MUNDO DEPORTIVO EMEDE SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007120	COMPAÑIA SUPERDEPORTE COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007115	COMPAÑIA DISTRIBUIDORA DEPORTIVA DIDE SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007121	COMPAÑIA WORLDSPORT COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007116	COMPAÑIA EQUINOXCORP SOCIEDAD ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000007119	COMPAÑIA CONFECCIONES KAMERINO PO.DI.UN COMPAÑIA LIMITADA	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE HIPOTECARIO	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1046	05/oct/2001	6,235	6,255

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha. 26 SEP 2018 HORA:

Registro de : DEMANDAS

[5 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : martes, 26 de abril de 2011 **Número de Inscripción:** 129 Tomo:2

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2325 Folio Inicial:1,204

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:1,216

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de abril de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Obra Nueva. La Compañia Solucionsa S.A. representada por Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca.Juicio No. 181-2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000033128	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302145055001	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3390	08/dic/2009	55,668	55,679
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442
COMPRA VENTA	648	10/mar/2008	8,393	8,406

Registro de : DEMANDAS

[6 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 04 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 190 Tomo:5

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5728 Folio Inicial:1,870

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:1,888

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE REIVINDICACIÓN dictado por el Juzgado Vigesimo Primero de lo Civil de Manabi propuesta por el Sr. Gonzalo Mauricio Sanchez Vaca en su calidad de Representante Legal de la Compañia SOLUCIONSA S.A. en contra de Klever Vinces Moreira. Dentro del Juicio No. 189 - 2014.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000074738	VINCES MOREIRA KLEVER	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha: 26 SEP 2018 HORA:

[7 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 13 de agosto de 2014 **Número de Inscripción:** 202 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5985 Folio Inicial:1,980

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:1,992

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA JUICIO NUMERO 13321-2014-0178 del lote terreno signado como Hijuela numero tres ubicado en el Sitio COmejen de la Parroquia Rural San Mateo-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000807	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000074858	VINCES MOREIRA ORLEY GONZALO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442

Registro de : DEMANDAS

[8 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 06 de mayo de 2015 **Número de Inscripción:** 155 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3699 Folio Inicial:1,939

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Folio Final:1,944

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de abril de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE DEMANDA JUICIO NUMERO 13305-2011-0181.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000000228	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302145055001	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
DEMANDAS	129	26/abr/2011	1,207	1,216

Registro de : DEMANDAS

[9 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 18 de noviembre de 2015 **Número de Inscripción:** 395

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9449 Folio Inicial:4,908

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:4,916

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 26 SEP 2018 HORA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00083924

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Petición Administrativa de Reversión a la Adjudicación No. 2015-00290R. La Compañía Solucionsa S.A. representada por Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca Gerente General, sobre predio ubicado en el sector El Aromo. Of. No. MAGAP-STRA-2015-5036-OF Quito, DM, 14 de Octubre del 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	1360086840001	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	NO DEFINIDO	QUITO	QUITO
DEMANDADO	800000000048859	PICO PICO LAUREANO GASPAR	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1300039326	PICO PICO ANA ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : DEMANDAS

[10 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : lunes, 07 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 427 Tomo:14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 9937 Folio Inicial:5,343

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:5,350

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de septiembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

INSCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN ADMINISTRATIVA DE REVERSIÓN A LA ADJUDICACIÓN.- NUMERO 2015-00380R, LA COMPAÑÍA SOLUCIONSA S.A ESTA SIENDO REPRESENTADA POR EL SEÑOR GONZALO MAURICIO SANCHEZ VACA., en contra de JESSICA MONSERRATE DELGADO VILLAMARIN, sobre el predio de 17.4180 has. de Superficie ubicado en el sector El Aromo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Mediante Oficio No. MAGAP- STRA-2015-5040-OF, Fechado Quito D.M., 15 de Octubre de 2015

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	1360086840001	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA	NO DEFINIDO	QUITO	QUITO
DEMANDADO	1310498215	DELGADO VILLAMARIN JESSICA MONSERRATE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	800000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	209	24/ene/2011	3,423	34,440

Registro de : DEMANDAS

[11 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 09 de diciembre de 2015 **Número de Inscripción:** 433 Tomo:14

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 10001 Folio Inicial:5,410

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:5,436

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 26 SEP 2018 HORA:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de octubre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Nulidad de Escritura Juicio No. 13337-2015-00784 Compañía Solucionsa S.A., representada por Gonzalo Mauricio Sánchez Vaca. El Demandado Abg. César Manuel Palma Salazar, en su calidad de Registrador de la Propiedad, y contra posibles interesados. Of. No. 01289-2015-UJCM-13337-2015-00784 Manta, 23 de Octubre del 2015.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000073746	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	8000000000020849	DELGADO ALONZO JOSE HERLIN	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	8000000000006117	CALDERON JUANA CLEOTILDE	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301049548	LOPEZ ALONZO JORGE LUIS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1301756688	ALONZO MURILLO HUGO SEGUNDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	8000000000032315	CALDERON MUENTES ROBERTO LIZANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302145055001	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1309079265	PALMA SALAZAR CESAR MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442
COMPRA VENTA	648	10/mar/2008	8,393	8,406
COMPRA VENTA	3390	08/dic/2009	55,668	55,679

Registro de : DEMANDAS

[12 / 19] DEMANDAS

Inscrito el : miércoles, 21 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 378 Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 7668 Folio Inicial:5,599

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL Folio Final:5,616

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, JUICIO NUMERO 13337-2016-00604, se inscribe la presente Demanda de Prescripción haciendole conocer al Sr. Juez que con fecha 5 de Octubre del 2001 y su ampliacion de Hipoteca con fecha Noviembre 23 del 2001, se encuentra inscrita la Hipoteca y Prohibicion de enajenar a favor del Banco de la Produccion S.A. Produbanco.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEMANDADO	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDANTE	1302435035	PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2423	19/sep/2001	20,430	20,442

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 26 SEP 2018 HORA:

Registro de : SENTENCIA

[13 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 157

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4787 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Resolución de Reversión y Cancelación de Demanda. Resolución No. 00000994 de fecha 20 de Abril del 2017 se resuelve declarar revertida de forma total la Adjudicación emitida mediante providencia NO. 100M08617 de fecha 4 de mayo del 2010 otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario , a los Sres. Laureano Gaspar Pico Pico y Ana Alejandrina Pico Pico con una sup. de 4,1256 Has, ubicado en el Sector El Aromo, parroquia y cantón Manta. Así mismo se cancela la inscripción de la Demanda dispuesta en providencia No. 00004131 de fecha 11 de Septiembre del 2015 y dejese sin efecto el Of. No. MAGAP-STRA-2015-5036-OF de 14 de Octubre del 2015Mediante Providencia de 26 de enero del 2018, a las 11H18, se dispone aclarar la Providencia del 20 de Abril del 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	8000000000048859	PICO PICO LAUREANO GASPAR	NO DEFINIDO	MANTA	
EX PROPIETARIO	1300039326	PICO PICO ANA ALEJANDRINA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[14 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 158

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4788 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de enero de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESOLUCIÓN DE REVERSIÓN PARCIAL Y CANCELACIÓN DE DEMANDAOficio No. MAG-STRA-2018-0584-OFSe declara revertida parcialmente la adjudicacion emitida mediante providencia No. 1004M08519 de fecha 20 de Abril de 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario a favor de los señores MARIA MAGDALENA REYES ANCHUNDIA Y JUAN ANTONIO PESANTEZ PESANTEZ, con una superficie de 4.8201 has, lo cual representa un 90.99% de total del predio cuya extensión es de 5.2971 has. Ubicada en el sector El Aromo, parroquia y cantón Manta, Provincia Manabi.Cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nor. 00004134 de ficha 11 de Septiembre de 2015, a las 11h25, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-5037-OF, de 14 de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	1305608372	REYES ANCHUNDIA MARIA MAGDALENA	NO DEFINIDO		

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 26 SEP 2018 HORA:

Dr. George B. Moreira Mendoza
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP
MANTA
MANABI - ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

EX PROPIETARIO 701261851 PESANTEZ PESANTEZ JUAN ANTONIO NO DEFINIDO MANTA

Registro de : SENTENCIA

[15 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 157

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4787 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de abril de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de Resolución de Reversión Parcial y cancelación de Demanda. Se declara revertida en forma parcial la Adjudicación emitida mediante Providencia No. 1005M08852 de fecha 01 de Octubre del 2010, otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario con una Sup. 12.2404 Has,lo cual representada un 70,27% del total del predio cuya extensión es de 17,4181 Has ubicado en el Sector El Aromo, parroquia y Cantón Manta. Así mismo se cancela la Demanda dispuesta en Providencia NO. 00004675 de fecha 25 de Septiembre del 2015, a las 08H20 y déjese sin efecto el Oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-5040-OF de 15 de Octubre del 2015, mediante el cual se solicita la inscripción dela petición administrativa a la Adjudicación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	1310498215	DELGADO VILLAMARIN JESSICA MONSERRATE		MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[16 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : jueves, 19 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 160

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4791 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 31 de marzo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESOLUCIÓN REVERSIÓN PARCIAL Y CANCELACIÓN DEMANDAOficio Nro. MAG-STRA-2017-1135-OFSe declara revertida en forma parcial la adjudicación emitida mediante providencia No. 0711M05799 de fecha 07 de noviembre de 2007 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario favor de Barrezueta Solorzano Bedulio Salvador y Parrales Rios Isabel Lucia, en una superficie de 7.3916 has, lo cual representa un 17.24% del total del predio cuya extensión es de 43,9028 has, ubicada en el sector El Aromo, parroquia San Lorenzo, Canton Manta, provincia de Manabi.Cancele la inscripción de la demanda, dispuesta en providencia Nro. 00004313 de fecha 16 de septiembre de 2015, a las 16h00, y déjese sin efecto el oficio Nro. MAGAP-STRA-2015-4855-OF, de octubre de 2015, mediante el cual se solicita la Inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Fecha 26 SEP 2018 HORA:

EX PROPIETARIO	0800506057	BARREZUETA SOLORZANO BEDULIO SALVADOR	NO DEFINIDO	MANTA
EX PROPIETARIO	1302663503	PARRALES RIOS ISABEL LUCIA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[17 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 20 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 165

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4820 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de febrero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia Resolución de Reversión total y Cancelación de Demanda. Se declara revertida de forma total en base al informe técnico la Adjudicación emitida mediante Providencia No. 1007M09472 de fecha 25 de Agosto del 2010, otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario sobre terreno ubicado en el Sector El Aromo parroquia y Cantón Manta. En el numeral 3 dice se revierte en forma Parcial la Adjudicación Nro. 1007M09472.Se cancela inscripción de Demanda dispuesta en Providencia No. 00004130 de fecha 11 de Septiembre de 2015, a las 12H10 y déjese sin efecto el Oficio No. MAGAP-STRA-2015-4869-OF de 05 de Octubre de 2015, mediante el cual se solicita la inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación. Mediante Providencia de 08 de Mayo del 2018, a las 11H18, se dispone aclarar la Providencia del 07 de Febrero del 2017, en la que por un error involuntario en la parte resolutiva se hizo constar en el numeral tres que se declara revertida en forma Parcial, cuando lo correcto es de Forma totalOf. No. MAG. STRA-2018-1005. Of. Quito, D.M 09 de Julio del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	1803337615	MUENTES SANTANA JUAN MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[18 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : viernes, 20 de julio de 2018 **Número de Inscripción:** 166

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4823 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final:

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de julio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia Resolución de Reversión y Cancelación de Demanda. Se declara revertida de forma total la Adjudicación emitida mediante Providencia No. 1005M08818 de fecha 20 de Agosto del 2010, otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, sobre un lote de terreno que tiene una Sup. de 1,3348 Has, ubicada en el Sector el Aromo parroquia Manta cantón Manta. Se cancela la inscripción de la Demanda dispuesta en Providencia No. 00004315 de fecha 16 de Septiembre del 2016, a las 16H10 y déjese sin efecto el Oficio No. MAGAP-STRA-2015-4867-OF de 05 de Octubre del 2015, mediante el cual se solicita la inscripción de la petición administrativa de Reversión a la Adjudicación Of. No. MAG-STRA-2018-0593-OF Quito, D.M. 25 de Abril del 2018

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A			

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha: 26 SEP 2018 HORA:

AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	1300007190	HEREDIA PICO JORGE HUMBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
EX PROPIETARIO	160495	RIVADENEIRA CEVALLOS MARTHA ALEXANDRA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[19 / 19] SENTENCIA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 2018 **Número de Inscripción:** 193

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5584 Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Folio Final.

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIARESOLUCIÓN DE REVERSIÓN PARCIAL Y CANCELACIÓN DE DEMANDA.Se declara revertida en forma parcial la adjudicación emitida mediante providencia No. 1005M08869 de fecha 19 de Septiembre del 2010 otorgado por el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario a favor de señores Luis Gregorio Alonzo Pico y Genny Elizabeth Macias Pico, en una superficie de 0,1388 has, lo cual representa un 1,79% del total del predio cuya extensión es de 7,7433 has, ubicada en el Sector El Aromo, Parroquia Manta, Cantón Manta. Se cancela la inscripción de la Demanda dispuesta en providencia No. 00004316 de Fecha 16 de Septiembre de 2015, a las 10h30 y dejese sin efecto el oficio No. MAGAP-STRA-2015-4856-OF. de 05 de Octubre de 2015, mediante el cual se solicita la inscripción de la petición administrativa de reversión a la adjudicación.Oficio No. MAG-STRA-2018-1227-OF Quito, D.M., 09 de Agosto de 2018.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACTOR	8000000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A		MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	162678	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA		MANTA	MANTA
EX PROPIETARIO	1309157210	ALONZO PICO LUIS GREGORIO	NO DEFINIDO	MANTA	
EX PROPIETARIO	1311641987	MACIAS PICO GENNY ELIZABETH	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
DEMANDAS	8
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
SENTENCIA	7
<< Total Inscripciones >>	**19**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:02:12 del miércoles, 26 de septiembre de 2018

A peticion de: MALDONADO RAMIREZ CRISTIAN NORBERTO

Elaborado por :KLEIRE SALTOS 1313163699.

Validez del Certificado 30 días. Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Fecha 26 SEP 2018 HORA:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00083927

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha. 26 SEP 2018 HORA:

00083928

Factura: 002-002-000021028

20181308006P00722

PROTOCOLIZACIÓN 20181308006P00722

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE FEBRERO DEL 2018, (16:21)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
Dr. Fernando Vélez Cabezas
FVC
NOTARIO

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302435035

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA

00083929

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 3156

Número de Repertorio: 6514

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Septiembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3156 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000007097	COMPAÑIA SOLUCIONSA S.A	ADJUDICADOR
1302435035	PERALTA LOPEZ ANGEL ROQUE	ADJUDICATARIO
141208	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AUTORIDAD COMPETENTE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	8028103000	68305	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	4585	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA

Fecha : 27-sep./2018

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 27 de septiembre de 2018